



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL E
CIENTO CINCUENTA Y OCHO.

El Sr. D. Antonio Molino dijo: No encuentra
 por oportuno q se haga citacion para tenerse si des
 no dan parte al A. y Supremo Consejo de Castilla de lo
 oficio pasado por el comisionado de la R. Hacienda D.
 Juan de Anselmo Fernandez Navarros, en solicitud de primicias de
 decimas de las A. de Caceres, y el segundo de las casas convecionales
 de contemplacion q al primero se dio, e informes q para
 el seg. se hizo presentados, y exposicion q por su parte
 q no obstante esta, de tanque evidentemente provado q de
 mortales e innumerables perjuicios que se seguirian
 corporaciones, a sus exentos fondos, y al bien publ.
 de las dhas. corporaciones, por lo q en su dictamen se contesto a dho.
 comisionado, lo mismo q se hizo a su primera oficio,
 q se ha extendido de todo se debe al Supremo Conve-
 nio de las dhas. corporaciones, al dho. A. y Supremo Consejo. Si obsta
 se de la botada el q se citase por dho. nuevamente
 dho. informes q exposicion, replica al Exmo. Sr. Presi-
 dente sea con la expresion, el cual de q debe dar cada
 uno su voto y fundamento para q quando llegue al conoci-
 miento del A. y Supremo Consejo de Castilla por acuerdo
 de este Ayuntamiento se lo haviere q si no por la ruta como
 se repare lo tengan q se debe, se penece que se penece
 tribunal de las dhas. corporaciones q motivos q cada uno de los Ind.
 de las dhas. corporaciones en la corporacion, ha tenido para
 no dechando como yo dechaba la dha. permuta
 por los innumerables perjuicios q se han ya manifestado.
 D. Jose Calcanell dijo: Esta en un todo
 conforme con el voto del Sr. de Molina, y le parece

